

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA		CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02JUN2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN		
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de la gestión de TI en la Secretaría Distrital de Ambiente Bogotá D.C.		
CÓDIGO DEL PROYECTO	8061		
META	2299 / 371-IMPLEMENTAR 3 PROGRAMAS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y CONOCIMIENTO AMBIENTAL		
CÓDIGO PAA	282026 - 8061		
FECHA	SEPTIEMBRE 2026		

MARCO LEGAL	
En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 modificado parcialmente por el Decreto No. 399 de 2021 y 2.2.1.2.1.2.1 y s.s., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	
1.1 Introducción	El artículo 101 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: <i>“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”</i>, dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios. El artículo 5° del Decreto Distrital 646 de 2025 <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”</i> estableció que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE tiene como objeto <i>“(…) orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo. tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.”</i>. A su vez el artículo 6° del Decreto Distrital 646 de 2025, determinó la estructura organizacional de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE donde se establece que la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación tiene como objeto fortalecer la gestión tecnológica de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la administración, actualización y seguridad de la infraestructura tecnológica, el fortalecimiento de los sistemas de información y la transformación digital; garantizando la interoperabilidad, la innovación en monitoreo ambiental, la participación ciudadana y la capacitación en TICs, en alineación con la normativa vigente y las estrategias de gestión ambiental y desarrollo distrital. Así las cosas, de conformidad con el artículo 14 del decreto mencionado, son funciones de la Oficina

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4 FECHA: 02JUN2026

	de Tecnologías de la Información y la Comunicación, entre otras las siguientes: <i>“1. Gestionar la infraestructura tecnológica de la Secretaría Distrital de Ambiente, garantizando el soporte, mantenimiento y actualización de los sistemas de información, software, hardware, redes de comunicación y equipos activos, en cumplimiento con los procedimientos establecidos por la entidad.</i> <i>2. Administrar la plataforma tecnológica del Sistema de Gestión Documental, asegurando su disponibilidad y alineación con las disposiciones legales en materia de gestión documental y archivística.</i> <i>(...)</i> <i>4. Coordinar la planeación, desarrollo y administración de la plataforma tecnológica de la Secretaría Distrital de Ambiente, garantizando la disponibilidad de los sistemas de información, redes y comunicaciones en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).</i> <i>(...)</i> <i>7. Garantizar la gestión y seguridad de la información, protegiendo la ciberseguridad, promoviendo la interoperabilidad con otras entidades y optimizando la administración de bases de datos ambientales.</i> <i>8. Gestionar la infraestructura tecnológica de la Secretaría Distrital de Ambiente, asegurando el mantenimiento, actualización y optimización de servidores, redes y software para fortalecer la eficiencia operativa de la entidad.</i> <i>(...)</i> <i>11. Ejecutar políticas de seguridad digital y protección de datos institucionales, promoviendo mecanismos de ciberseguridad, recuperación ante desastres, control de accesos y uso responsable de la información.</i> <i>(...)</i> <i>14. Las demás que le sean propias, delegadas o asignadas de acuerdo con el objeto y la naturaleza de la dependencia.</i>
1.2 Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación	Que, conforme a las funciones de la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, esta tiene a su cargo el proyecto de inversión <<8061- Fortalecimiento de la gestión de TI en la Secretaría Distrital de Ambiente>>, cuyo objetivo general se orienta por mejorar el nivel de gestión de las tecnologías de la información en el ejercicio de su rol de autoridad y de la gestión ambiental en el Distrito y como objetivos específicos, productos y actividades, los siguientes: <i><<Objetivo 1. Alcanzar un nivel alto en la gestión de la información y en los ciclos de vida de los sistemas de información (Producto: Documentos de lineamientos técnicos), que contempla la siguiente actividad: i). Realizar las actividades para fortalecer la gestión de la información y los ciclos de vida de los sistemas de información.</i> <i>Objetivo 2. Alcanzar un nivel alto en la gestión de los servicios e infraestructura tecnológica y de la seguridad digital (Producto: Servicios tecnológicos), que contempla la siguiente actividad: ii). Fortalecer en 24 puntos porcentuales el índice de gestión de los servicios e infraestructura tecnológica y de la seguridad digital de la Secretaría Distrital de Ambiente;</i> <i>Objetivo 3. Alcanzar un nivel alto de adopción de gobierno y estrategia de TI en la entidad y optimizar el uso y aprovechamiento de los servicios tecnológicos de la entidad (Producto: Documento para la planeación estratégica en TI), que contempla la siguiente actividad: iii).</i>

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA		CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02JUN2026

	<i>Fortalecer en un 100% el gobierno, estrategia y aprovechamiento de las TI en la entidad.>></i> De esta manera, la meta Plan de Desarrollo: Implementar 3 programas de información ambiental y conocimiento ambiental establecidas para el Sector Ambiente, a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA le corresponde de los tres programas “Implementar un (1) programa de información ambiental y conocimiento ambiental.” Por consiguiente, se formuló el proyecto de inversión 8061 “Fortalecimiento de la gestión de TI en la Secretaría Distrital de Ambiente”. Así las cosas, en aras de apuntar al cumplimiento proyecto precitado, se instituyó la actividad de inversión <<Fortalecer en 24 puntos porcentuales el índice de gestión de los servicios e infraestructura tecnológica y de la seguridad digital de la Secretaría Distrital de Ambiente>>, la cual, incluye lo siguiente: A. Gestión de la Información: Para el cumplimiento de esta acción se deben tener en cuenta los diferentes lineamientos establecidos por el MRAE de MinTIC, referentes al dominio de gestión de información, y que se encuentran descritos en el Modelo de Gestión y Gobierno de TI (MGGTI), para esta dimensión, agrupados en los siguientes atributos: Gestión de ciclo de vida y gobierno de la información, Gestión de los tipos de datos, calidad, uso y aprovechamiento. B. Gestión de Sistemas de Información: La meta se logrará mediante el cumplimiento de los diferentes lineamientos establecidos por el MRAE de MinTIC, referentes al dominio gestión de sistemas de información, y que se encuentran descritos en el Modelo de Gestión y Gobierno de TI (MGGTI), para esta dimensión, agrupados en los siguientes atributos: Gestión de ciclo de vida de los Sistemas de Información, Planeación y análisis y diseño, desarrollo y mantenimiento y calidad. Así pues, la disposición de mecanismos de tecnologías de información que requiere la Entidad para el cumplimiento y adopción de la ley de transparencia y acceso a la información ambiental, permite la provisión de herramientas informáticas de seguridad para la gestión de trámites y servicios por medios electrónicos, fortaleciendo la gestión documental electrónica, fomentando y brindando la seguridad de los datos de mayor impacto o interés ambiental para la ciudadanía, mejorando tanto la divulgación proactiva de la información, así como el acceso y calidad de la información que se publica. En ese orden de ideas, desde el componente de servicios e infraestructura tecnológica y de la seguridad digital, se requiere contar con un proceso de manejo y control de acceso de seguridad de la información para apoyar la operación normal de la entidad. Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral anterior, se requiere la contratación de la solución informática que brinde la protección a los servidores, donde están alojados los sistemas de información de la entidad entre los cuales se encuentran Forest, Storm, Observatorio Ambiental, EVA, Portal Web, IBOCA, entre otros que soportan todos los servicios y trámites que se prestan al ciudadano del Distrito Capital y todas las funciones que desempeñan cada uno de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Ambiente y de esta manera cumplir la misión y visión de la Entidad, garantizando los medios de protección necesarios para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad. de la información.
--	--

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4 FECHA: 02JUN2026

	En la actualidad, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) opera con una solución de Antivirus Endpoint Protection de nueva generación a través del contrato No SDA- 20251477 el cual tiene por objeto la “ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE ENDPOINT PROTECTION DE NUEVA GENERACIÓN CON SISTEMA XDR PARA PROTEGER LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS (ENDPOINTS, SERVIDORES Y DISPOSITIVOS MÓVILES) DE LA SDA” y el cual tiene una vigencia del licenciamiento hasta el día 5 de noviembre del 2026, que es fundamental para la seguridad de su infraestructura. Para mantener esta protección al día y garantizar su eficacia, se requiere la adquisición, soporte y configuración de la solución de antivirus de última generación. Así las cosas, este proceso es crucial para proteger de manera proactiva los equipos informáticos de la SDA contra las amenazas cibernéticas más recientes y sofisticadas. Con esta iniciativa, la entidad busca no solo mantener, sino también fortalecer en 24 puntos porcentuales el índice de gestión de los servicios e infraestructura tecnológica y de la seguridad digital, asegurando así una defensa robusta y alineada con los estándares de seguridad más altos. Actualmente la entidad cuenta con los siguientes equipos instalados y en operación: Equipos de Cómputo: 800 equipos de cómputo y portátiles en producción, distribuido de la siguiente manera: 351 equipos de escritorio todo en uno, 21 equipos industriales de trabajo dedicado, 22 equipos WorkStation y 56 portátiles en producción adquiridos por la entidad, relacionados en el inventario levantado por parte de la OTIC durante el primer semestre de 2026, bajo la modalidad de alquiler se cuenta con 350 equipos (300 equipos de escritorio Todo en Uno y 50 portátiles). Servidores: Se cuenta con 160 servidores en producción, que incluyen tanto máquinas virtuales como servidores físicos ubicados en el data center de la sede principal como en el datacenter de la ETB (Santa Barbara). Dispositivos Móviles: Se cuenta con 50 dispositivos móviles que son utilizados como apoyo para el registro de información en campo en el sistema de información SIAMOVIL, cuyo sistema operativo es Android. En resumen, se tienen las siguientes cantidades definitivas de equipos en uso, como se muestra a continuación: <table> <tr> <th>Descripción</th><th>Cantidad</th></tr> <tr> <td>Equipos de Escritorio en alquiler</td><td>300</td></tr> <tr> <td>Equipos Portátiles en alquiler</td><td>50</td></tr> </table>	Descripción	Cantidad	Equipos de Escritorio en alquiler	300	Equipos Portátiles en alquiler	50
Descripción	Cantidad						
Equipos de Escritorio en alquiler	300						
Equipos Portátiles en alquiler	50						

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA		CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02JUN2026

	Equipos de Escritorio de la entidad	394
	Equipos Portátiles de la entidad	56
	Servidores Físicos y Virtuales	160
	Dispositivos Móviles (Celulares)	50
	TOTAL	1010

Señalado lo anterior, se requiere realizar la adquisición del licenciamiento y soporte de endpoint protección de nueva generación con sistema XDR, con las siguientes cantidades:

ADQUISICIÓN de licenciamiento (a partir del 5 de noviembre del 2026)

- 800 licencias para equipos de escritorio y portátiles
- 160 licencias para servidores
- 50 licencias para dispositivos móviles

Finalmente, es de anotar que, la presente contratación se encuentra enmarcada dentro de la formulación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI (2024-2028), iniciativa IT03: “Fortalecer (Modernizar y ampliar) la disposición, operación y soporte infraestructura tecnológica con un enfoque híbrido”. en el Proyecto (PR) 010 Robustecer la seguridad informática, la seguridad y privacidad de la información y la ciberseguridad.

La presente contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

1.3. Clasificador de Bienes y Servicios	El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del clasificador de Bienes y Servicios:			
	Producto	Segmento	Familia	Clase
	81111808	81000000	81110000	81111800
	81111801	81000000	81110000	81111800
	81111800	81000000	81110000	81111800
	81112500	81000000	81110000	81112500
	43233205	43000000	43230000	43233205
	43233200	43000000	43230000	43233200

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA		CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4 FECHA: 02JUN2026

2.1 Objeto	Adquisición del licenciamiento y soporte de endpoint protection de nueva generación con sistema XDR para proteger los equipos informáticos (endpoints, servidores y dispositivos móviles) de la SDA.
2.2 Alcance del Objeto y/o especificaciones técnicas	Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en la << FICHA TECNICA >> adjunta al presente documento y que hace parte de este, en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir el contratista en el marco de la ejecución del contrato.
2.3 Autorizaciones, permisos, licencias, estudios técnicos y/o diseños previos requeridos para adelantar el presente proceso contractual	Teniendo en cuenta que el presente proceso es para la adquisición del Licenciamiento y Soporte de Endpoint Protection de Nueva Generación con Sistema XDR para Proteger los Equipos Informáticos (Endpoints, Servidores Y Dispositivos Móviles), el cual se materializa mediante la entrega de los documentos que acreditan la entrega y activación de las licencias a adquirir, no se requiere de permisos o autorizaciones, estudios técnicos y/o diseños previos, más allá de los enunciados en la ficha técnica de este proceso.
2.4 Cláusulas Ambientales	Conforme a la naturaleza del servicio a adquirir por la entidad, no aplica cláusulas ambientales.
2.5 Obligaciones Generales del Contratista	1. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal, así como las políticas, manuales y lineamientos internos de la entidad. 2. Actuar con buena fe y diligencia, responder por los daños que cause por acción u omisión y ejecutar el contrato con autonomía e independencia 3. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia. 5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 6. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. 7. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la SDA. 8. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. 9. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, CUANDO APLIQUE.

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA		CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02JUN2026

	10. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la SDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. 11. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la SDA o en el caso de la prestación del servicio, CUANDO APLIQUE. 12. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SDA, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 13. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia, CUANDO APLIQUE. 14. Incorporar en el diseño y el desarrollo de plataformas, aplicativos web y sistemas de información, así como en la producción de contenidos gráficos y audiovisuales de la Secretaría Distrital de Ambiente, criterios de accesibilidad y usabilidad para dar cumplimiento a los lineamientos señalados en la Ley 1712 de 2014 y en la Resolución MINTIC 1519 de 2020 y su anexo 1, CUANDO APLIQUE. 15. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. 16. Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los Elementos de Protección Personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por Ley, CUANDO APLIQUE. 17. A fin de garantizar la seguridad de la información y mitigar la fuga de conocimiento a la que tenga acceso o produzca en el desarrollo del contrato entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del SDA, CUANDO APLIQUE. 18. Apoyar a LA SECRETARÍA con la disponibilidad que le sea requerida para responder las emergencias responsabilidad de la entidad, según lo establecido en la Estrategia Institucional de Respuesta (EIR), CUANDO APLIQUE. 19. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que sean expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato, CUANDO APLIQUE. 20. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se
--	--

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA		CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02JUN2026

	<i>dictan disposiciones para su implementación”.</i> - Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “<i>Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente</i>”. - Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II las garantías requeridas dentro del plazo establecido en esta. - Mantener actualizadas las garantías tanto en sus modificaciones como hasta la liquidación del contrato, según corresponda. - En caso de que en el presente documento se establezcan medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación distrital (CUANDO APLIQUE), estas deberán aplicarse y cumplirse conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 y demás normativa que lo modifique o complementa. - En caso de que en el presente documento se establezcan disposiciones orientadas a promover la vinculación, para la ejecución del contrato (CUANDO APLIQUE), de personas en condición de vulnerabilidad, estas deberán aplicarse y cumplirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - En caso de que en el presente documento se establezcan obligaciones, incentivos o puntajes (CUANDO APLIQUE) asociados a criterios sociales éstas deberán aplicarse y cumplirse de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 142 de 2023.
2.6 Obligaciones Específicas del Contratista	- Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo. - Cumplir con las especificaciones técnicas previstas en el << ANEXO - FICHA TÉCNICA>> y demás documentos que hacen parte del contrato. - Entregar y garantizar el licenciamiento del software adquirido, por un término doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la activación del licenciamiento, así como registro a nombre de la Secretaría Distrital de Ambiente, de la solución ENDPOINT PROTECTION DE NUEVA GENERACION CON SISTEMA XDR. - Realizar la instalación, activación y puesta en marcha de la solución ENDPOINT PROTECTION DE NUEVA GENERACION CON SISTEMA XDR de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento relacionadas en el Anexo Técnico dentro de los primeros diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio en la máquina virtual que dispone la Secretaría Distrital de Ambiente y en compañía del personal técnico designado por la supervisión, periodo dentro del cual también deben efectuarse las pruebas técnicas correspondientes. - Presentar un informe detallado en medio digital de la activación del licenciamiento, así como en los equipos donde se evidencie que quedaron instalados activados y

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA		CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02JUN2026

	actualizados el licenciamiento del ENDPOINT PROTECTION DE NUEVA GENERACION CON SISTEMA XDR, el cual deberá ser entregado a la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aplicación o culminación de estas. - Proporcionar el soporte técnico sobre el correcto funcionamiento de la solución adquirida, soporte que deberá ser garantizado durante el periodo del licenciamiento, para lo cual el contratista establecerá con la SDA, los acuerdos de niveles de servicio del soporte técnico, una vez se active el licenciamiento. - Instalar las nuevas versiones que sean liberadas garantizando que la entidad cuente con la última versión disponible y estable del software adquirido por el término de doce (12) meses, contados a partir de la activación, así como registro a nombre de la Secretaria Distrital de Ambiente - Proteger a la SDA del acceso no autorizado o cualquier modificación, divulgación o destrucción no autorizada de la información que posea el contratista. - Garantizar para la ejecución del presente proceso el personal idóneo y calificado para el soporte especializado del licenciamiento adquirido, la prestación oportuna y adecuada de los servicios de soporte asociados al licenciamiento, incluyendo la atención de incidentes, configuración, actualización, administración y demás actividades técnicas previstas en la Ficha Técnica.
2.7 Obligaciones de la SDA	- Designar un supervisor encargado de la vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del objeto contractual conforme a la normativa aplicable. - Suministrar a través del supervisor la información y documentos necesarios que requiera el(la) contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor del contrato. - Efectuar los pagos a que haya lugar previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos establecidos en los documentos previos. - Verificar a través del supervisor el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cuando a ello haya lugar), de conformidad con la normatividad vigente aplicable. - Verificar a través del supervisor el cargue y publicación oportuna en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II del informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor con sus respectivos soportes para adelantar el pago correspondiente, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
2.8 Identificación del contrato celebrar	El objeto que se pretende contratar se circunscribe dentro de los elementos esenciales identificadores del tipo contractual denominado <<COMPRAVENTA>>, el cual, se encuentra definido en el Código de Comercio, en los siguientes términos: <<ARTÍCULO 905. DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario. Para los efectos de este artículo se equiparán a

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA		CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02JUN2026

	dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero>> <<ARTÍCULO 1849. CONCEPTO DE COMPRAVENTA La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio>>
2.9 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento. Nota: El soporte técnico y la actualización del licenciamiento tendrán una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de activación de las licencias, independientemente del plazo de ejecución del contrato.
2.10 Domicilio Contractual y lugar de ejecución del contrato	El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C en las instalaciones de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, cuya dirección es AV. Caracas No. 54 -38. No obstante, las actividades que no ameriten desplazamiento podrán llevarse a cabo a través de los canales virtuales que se dispongan para el efecto. Nota: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.
2.11 Informes	1. El contratista deberá entregar el documento de activación del licenciamiento adquirido por la entidad, en el cual se relacione la propiedad a nombre de la Secretaría Distrital de Ambiente, con fecha de inicio y fecha final de la activación de las licencias por un término de doce (12) meses. 2. El contratista deberá entregar Informe detallado del despliegue del licenciamiento, una vez instalado y configurado en cada uno de los equipos de la entidad. 3. El contratista deberá entregar en el almacén de la entidad las licencias objeto del presente contrato, dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de la firma de suscripción del acta de inicio.
3. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN	
3.1 Presupuesto oficial	La Secretaria Distrital de Ambiente cuenta con un VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso de contratación de hasta la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$204.315.860) este valor incluye todos los impuestos incluido IVA (si lo incluye), costos y demás erogaciones a que haya lugar.
3. 2 Valor del contrato	EI VALOR TOTAL del contrato será hasta por el VALOR TOTAL OBTENIDO EN EL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA una vez aplicados los porcentajes de descuentos obtenidos, este valor incluye todos los impuestos incluido IVA (si lo incluye), costos y demás erogaciones a que haya lugar.
3.3 Forma de Pago	La Secretaria Distrital de Ambiente pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: Se realizará UN (1) ÚNICO PAGO EQUIVALENTE al 100% del valor total del contrato, mediante la presentación de: i) Certificación que evidencie la entrega de las licencias adquiridas del presente contrato, por una vigencia de doce (12) meses contado a partir de la activación de las mismas, así como su respectivo registro a nombre de la Secretaria Distrital de Ambiente,

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA		CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02JUN2026

	ii) El comprobante de ingreso al almacén de la Entidad, iii) El informe de actividades de la cláusula de informes del contrato y en el acápite denominado “productos finales entregables”. El pago se realizará contra la factura y/o cuenta de cobro aprobada (según el caso), a las cuales se deberá adjuntar los siguientes documentos: - Informe de actividades (IAAP) debidamente firmado por el supervisor. - Certificado de adquisición de la totalidad de licencias establecidas, con duración de DOCE (12) MESES contados a partir de su activación. - Comprobante ingreso almacén. - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. - Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato. - Acta de recibo final e informe de supervisión. Condiciones generales para el pago. El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente: - Las facturas o cuentas de cobro o documento equivalente serán pagadas posterior al cumplimiento de todos los requisitos, aprobados y certificados por el supervisor y radicados en debida forma en concordancia con las normas tributarias vigentes, la aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y previa disponibilidad de PAC. - La factura o cuenta de cobro o documento equivalente deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados. - La factura o cuenta de cobro o documento equivalente deberá acompañarse de la copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. - La factura o cuenta de cobro o documento equivalente deberá acompañarse de la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. - Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica o documento equivalente con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. - Si la(s) factura(s) o documento equivalente no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA		CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02JUN2026

	no se acompañen) los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. g) Las facturas o documento equivalente deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos. h) Los pagos serán realizados por medio, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.
3.4. Costos relacionados para la ejecución del contrato	El contratista asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales. Nota 1. Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas. Nota 2. Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.
3.5 Análisis económico que soporta el valor del presupuesto oficial.	El análisis económico que soporta el proceso de contratación se encuentra en el documento “análisis de sector” el cual forma parte integral del presente estudio previo.
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el artículo. 2º Numeral. 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.” A su vez el Decreto Nacional 1082 de 2015 establece: “Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. [...] “Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. [...]” En igual sentido el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, establece que: “ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto Nacional 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.12. de la Subsección 2, de la Sección 1 del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional el cual quedará así:	

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA		CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02JUN2026

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. *Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.”

Se hace necesario señalar que una vez revisada la tienda virtual del Estado Colombiano y los Acuerdos Marco vigentes, se observa que NO existe un acuerdo marco que cubra el objeto contractual requerido.

En virtud de lo anterior, en concordancia con lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, se procede a realizar el siguiente análisis:

COMPARACIÓN DE LA BOLSA DE PRODUCTOS FRENTE A LA SUBASTA INVERSA

La Entidad procedió a comparar e identificar las condiciones para utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa, a fin de encontrar la modalidad más beneficiosa para la entidad.

Aunque las bolsas mercantiles pueden ofrecer ciertas ventajas en términos de eficiencia y estandarización, también presentan desventajas significativas en términos de flexibilidad, costos, participación y competencia, frente a los procesos de subasta inversa, tal como se describe a continuación:

BOLSA DE PRODUCTOS	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
---------------------------	------------------------------------

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA		CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02JUN2026

Quiénes participan: Entidad Estatal - Comprador: En virtud de dicho régimen, mediante la modalidad de selección abreviada por compras en bolsas de productos y a través de una Sociedad Comisionista Miembro de la BMC Exchange, la entidad adquiere bienes y servicios de características técnicas uniformes y productos de origen o destinación agropecuaria, mediante la celebración de operaciones en el escenario de negociación administrado por la BMC Exchange. En el proceso de compra existe una Sociedad Comisionista que actuará por cuenta de la Entidad Estatal. Proveedor – Vendedor: Persona natural o jurídica que actúa a través de una sociedad Comisionista Miembro de Bolsa y que suministra los bienes, productos y/o servicios objeto de una operación del MCP, la entrega a la Entidad Estatal de acuerdo con las condiciones pactadas en la negociación y recibe el pago total de esta última en el plazo convenido.	Quiénes Participan: Entidad Estatal: La entidad adquiere bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica. Proveedor: Persona natural o jurídica (en consorcio o unión temporal) que suministra los bienes, productos y/o servicios objeto de la necesidad, de acuerdo con las condiciones pactadas en los documentos del proceso de selección.	
Publicidad y control: El sistema bursátil promueve la transparencia mediante un escenario público regulado. La BMC y las Sociedades Comisionistas son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las sociedades comisionistas, además, son supervisadas por el órgano de autorregulación de la Bolsa.	Publicidad y control: Colombia Compra Eficiente dispone en el SECOP II la plataforma para la configuración, desarrollo y evaluación de la Subasta Inversa Electrónica. Este proceso de subasta se rige por la normatividad aplicable en la materia en Colombia.	
Mecanismo: El mercado es ciego. Los compradores y vendedores actúan a través de Sociedades Comisionistas de Bolsa. Como resultado de una puja dinámica se da una formación objetiva de precios.	Mecanismo: Los oferentes habilitados en el proceso de selección abreviada que cumplan los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el pliego de condiciones, podrán participar del evento de subasta electrónica a través de lances realizados en la plataforma. La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado. Una vez agotado el tiempo de la subasta, la plataforma muestra el informe de subasta, los lances presentados por cada oferente, así como el mejor lance y ganador del proceso de subasta. La puja dinámica del proceso permite escoger la oferta con menor precio.	
Pluralidad: Existe pluralidad de oferentes.	Pluralidad: Existe pluralidad de oferentes.	

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA		CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02JUN2026

Pago: El Sistema de Compensación y Liquidación de negociaciones asegura que sólo se pagan los bienes recibidos a satisfacción.	Pago: La forma de pago fijada por la Entidad en los pliegos del proceso, así como las garantías del proceso y contrato, garantizan la prestación del servicio y pago, contra lo efectivamente entregado.
Duración del proceso: El proceso de negociación en el Mercado de Compras Públicas (MCP) está estimado en 25 días hábiles	Duración del proceso: El proceso de subasta desde su apertura corresponde a un (1) mes aproximadamente.
Costos de intermediación: El proveedor y la Entidad compradora es representada en la Bolsa Mercantil por una Firma Comisionista cada uno. La entidad debe cancelar el valor de la comisión una vez sea seleccionado el proveedor que suministrará el servicio. A su vez el proveedor debe cancelar otro porcentaje de comisión a la firma comisionista que lo represente en el proceso de puja.	Costos de intermediación: El proceso se adelanta a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente y no existe intermediación entre el proveedor y la entidad, por lo que el costo del proceso de selección es \$0.

En todos los casos las compras a través de rueda de negocios generan dos comisiones. Una a favor del Centro de la rueda de negocios y la otra a favor del comisionista de bolsa que representa a la entidad estatal, obligando a un costo que según el sondeo de mercado oscila entre el 0.62% y el 2.35% del valor de la compra.

Es importante señalar que la preparación técnica, jurídica y financiera siempre recae en la Entidad Estatal, con la diferencia que al utilizar el sistema de Bolsa se genera un mayor valor del proceso representado en el porcentaje de comisión a pagar, advirtiendo que en los dos casos a modalidad es la subasta inversa, y su resultado depende de cómo se desarrolle el lance de cada proponente de tal manera que ninguna alternativa puede garantizar como resultado obtener un mejor precio.

Esta alternativa resulta más eficiente desde el punto de vista económico y administrativo, al evitar costos de intermediación sin afectar la competencia ni la transparencia del proceso de selección

En atención a lo anterior, se evidencia que llevar a cabo un proceso con la Bolsa Mercantil de Colombia, requeriría de recursos adicionales a los establecidos para la prestación del servicio para cubrir la comisión requerida; mientras que la Subasta Inversa no genera costos de intermediación, lo que genera mayor eficiencia económica.

Adicionalmente, en el proceso adelantado mediante bolsa no se puede llegar al mínimo valor de los bienes en el mercado como bien se puede obtener mediante la puja dinámica en subasta inversa.

Los tiempos que requiere la gestión mediante Bolsa de Productos conlleva que el proceso se desarrolle en un lapso de hasta 2 meses, lo cual no permite en términos de plazo y celeridad, adquirir los bienes que determinó la Entidad de manera más rápida; presentándose mayor celeridad en la Subasta Inversa.

Después de considerar cuidadosamente las opciones disponibles la utilización de la bolsa de productos incrementa el valor del proceso por costos de intermediación, reduce la eficiencia del gasto público, introduce barreras de acceso a oferentes y no ofrece ventajas comparativas frente a la subasta inversa

Por el contrario, la subasta inversa garantiza el menor precio como factor objetivo, maximiza la competencia efectiva, optimiza

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA		CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02JUN2026

los recursos públicos y reduce tiempos de contratación.

Por lo anterior, alineados con el objetivo de la Entidad, queda claro que la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa es la opción más beneficiosa para la SDA en el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Por lo tanto, la Entidad seleccionará esta modalidad para avanzar en el proceso, asegurando así el mejor resultado posible para todas las partes involucradas.

El marco legal de la presente contratación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a) del numeral 2 del citado artículo la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El objeto que se pretende contratar comprende bienes de características técnicas uniformes, dado que las especificaciones son comunes a la oferta del mercado de ciberseguridad y de común utilización, por ser una solución de consumo estándar y masivo en la industria TI así mismo los bienes requeridos cuentan con especificaciones funcionales, técnicas y de desempeño previamente definidas por la Entidad en la Ficha Técnica, tales como capacidades de protección de endpoints, servidores y dispositivos móviles, funcionalidades de detección y respuesta, capacidades XDR, administración centralizada, monitoreo, generación de alertas y demás características necesarias para atender los requerimientos de seguridad informática. Estas condiciones pueden ser objetivamente comparadas y verificadas frente a las soluciones disponibles en el mercado.

En consecuencia, se trata de bienes que presentan características técnicas homogéneas, susceptibles de ser definidos mediante especificaciones técnicas objetivas y verificables, sin que su adquisición requiera el desarrollo de una solución particular o exclusiva para la Entidad. Asimismo, corresponden a soluciones de uso extendido en el mercado de ciberseguridad y de común utilización por organizaciones públicas y privadas, por lo que existen diferentes alternativas disponibles en el mercado que pueden satisfacer las necesidades técnicas establecidas por la SDA.

Por lo anterior, las condiciones técnicas requeridas permiten identificar y comparar objetivamente las ofertas del mercado,

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA		CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02JUN2026

atendiendo a especificaciones previamente determinadas por la Entidad, razón por la cual el objeto contractual se enmarca técnicamente dentro de la categoría de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en la Ficha Técnica, que forma parte integral del proceso de selección.” consistente en Adquisición Del Licenciamiento Y Soporte De Endpoint Protection De Nueva Generación Con Sistema Xdr Para Proteger Los Equipos Informáticos (Endpoints, Servidores Y Dispositivos Móviles) De La SDA

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación **el menor precio ofrecido**. Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

FACTORES DE ESCOGENCIA	
Propuesta Económica – Precio más bajo	Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio previo cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas

Así pues, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, los proponentes **HABILITADOS** en los criterios de capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica, en el cumplimiento de las condiciones de la oferta económica, podrán participar en la **Subasta Inversa** y con ello mejorar sus ofrecimientos en aras de resultar adjudicatarios a través del menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la **Subasta Inversa** será el establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

La Secretaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, realizará la verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, así:

ASPECTO	INDICADOR	CRITERIO
Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos - Aspecto Jurídico	Cumple / No Cumple	Habilitado/ No Habilitado / Rechazado
Capacidad Financiera: Verificación Aspectos - Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple / No Cumple	Habilitado/ No Habilitado / Rechazado
Capacidad Técnica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Técnico	Cumple / No Cumple	Habilitado/ No Habilitado / Rechazado

5.1 Requisitos habilitantes

LOS REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS SERÁN DEFINIDOS EN EL DOCUMENTO QUE COMPLEMENTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA		CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02JUN2026

jurídicos																					
5.2 Requisitos habilitantes Técnicos	5.2.1 NATURALEZA Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa, en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual, es verificada por la Entidad contratante con base en la información que se encuentra certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme. Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, de la siguiente manera: Teniendo en cuenta que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para el presente proceso, se hace necesario solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validan la experiencia específica del proponente. El proponente debe ACREDITAR MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS CELEBRADOS, EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con: VENTA DE ANTIVIRUS Y/O SOPORTE SOFTWARE Y/O HARDWARE DE SEGURIDAD INFORMÁTICA. El valor de la sumatoria de valores de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: 116.691 SMMLV. Cada una de las certificaciones aportadas por el proponente deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en al menos dos de los siguientes códigos:																				
	<table><tr><th>Producto</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr><tr><td>81111808</td><td>81000000</td><td>81110000</td><td>81111800</td></tr><tr><td>81111801</td><td>81000000</td><td>81110000</td><td>81111800</td></tr><tr><td>81111800</td><td>81000000</td><td>81110000</td><td>81111800</td></tr><tr><td>81112500</td><td>81000000</td><td>81110000</td><td>81112500</td></tr></table>	Producto	Segmento	Familia	Clase	81111808	81000000	81110000	81111800	81111801	81000000	81110000	81111800	81111800	81000000	81110000	81111800	81112500	81000000	81110000	81112500
	Producto	Segmento	Familia	Clase																	
	81111808	81000000	81110000	81111800																	
	81111801	81000000	81110000	81111800																	
81111800	81000000	81110000	81111800																		
81112500	81000000	81110000	81112500																		

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA		CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02JUN2026

	43233205	43000000	43230000	43233205
	43233200	43000000	43230000	43233200
Para lo anterior, el proponente deberá a su vez diligenciar y anexar el FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA, en el cual relacionará las certificaciones de experiencia específica con las que pretende acreditar lo aquí solicitado, las cuales deberán encontrarse inscritas en el RUP y para lo cual deberá señalar: - Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP. - Clasificación UNSPSC. - Objeto. - Contratante. - Valor contrato en SMMLV. - Fecha de inicio. - Fecha de terminación. Nota 1: Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, teniendo en cuenta el valor decretado en el respectivo año de terminación. En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las TRES (3) primeras certificaciones registradas en el FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA 5.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021 el cual promueve y facilita la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, así como con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026 el cual establece requisitos habilitantes diferenciales para emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, estos dos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante de ACREDITAR MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS CELEBRADOS, EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o				

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4 FECHA: 02JUN2026

	actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con: VENTA DE ANTIVIRUS Y/O SOPORTE SOFTWARE Y/O HARDWARE DE SEGURIDAD INFORMÁTICA. El valor de la sumatoria de valores de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: 116.691 SMMLV. El proponente deberá diligenciar el FORMATO - CRITERIOS DE DESEMPATE “CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYME o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA DESEMPATE”, mediante el cual, certifica que el proponente ostenta la calidad de Mipyme o la calidad de emprendimiento o presa de personas con discapacidad, este formato deberá presentarse diligenciado junto con los demás documentos de la propuesta y con los documentos complementarios que establezca la norma para cada caso. Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si: MYPIME: Por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes Emprendimientos y/o empresas con personas con discapacidad: Cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. 5.2.3 CONDICIONES GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: 1. Teniendo en cuenta que para la Secretaría Distrital de Ambiente es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, el proponente deberá incluir en su propuesta la CERTIFICACIÓN o COPIA DEL CONTRATO con su respectiva acta de terminación y/o acta de satisfacción y/o acta de liquidación, con el fin de complementar la información requerida en la que conste entre otras la siguiente información: a. Nombre del contratista b. Número del contrato (SI TIENE) c. Objeto del contrato d. Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año. e. Valor total del contrato (incluidas las adiciones e impuestos) f. Obligaciones y/o actividades (en el evento que con el objeto del contrato y/o con la información contenida en la documentación aportada, no se evidencie el cumplimiento de las actividades solicitadas). g. Porcentaje de participación (Consortios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura) h. Nombre o razón social del contratante i. Dirección y teléfono del contratante
--	--

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA		CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02JUN2026

	2. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA, dispuesto para tal fin. 3. Cuando el proponente aporte un número de contratos superior al máximo exigido, la Entidad verificará los contratos en orden descendente, iniciando por aquellos de mayor valor, hasta completar el número máximo requerido para la acreditación de la experiencia, de conformidad con la regla general y el criterio diferencial aplicable. 4. Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos enunciados en el numeral que antecede o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada. 5. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. 6. De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221 del Decreto Ley Nacional 019 de 2012, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar. Sin embargo, la Entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para demostrar la experiencia solicitada. 7. No se tendrán en cuenta Auto certificaciones de experiencia, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal. Entiéndase por AUTO CERTIFICACIONES: - Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. - Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte. - Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia 8. En el evento de oferente extranjero sin sucursal en Colombia de conformidad con la normatividad vigente, deberá acreditar la experiencia presentando certificaciones con el cumplimiento de los anteriores requisitos. 9. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA		CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02JUN2026

	que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, considerándose referida a una sola contratación. 10. En el evento de haberse llevado a cabo una cesión, deberá especificarse el valor del contrato, así como el valor correspondiente al proponente que haya sido parte, ya sea como cedente y/o cesionario. Por tal motivo, la certificación debe ser expedida por la entidad contratante y debe indicar qué recursos fueron ejecutados por el cedente y cuáles por el cesionario. 11. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben encontrarse ejecutados y terminados y/o liquidados. 12. En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: - Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente. - Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República, luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación. 13. La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la página WEB cámara de comercio u otras plataformas electrónicas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que sea requerido para el cumplimiento de este requisito. 14. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, deberá relacionar la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales. 15. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación del número de certificaciones e igualdad de condiciones establecidas en el presente estudio previo. 16. Teniendo en cuenta que la experiencia mínima habilitante es un aspecto que no tiene incidencia en el otorgamiento de puntaje y en la comparación de ofertas, podrá ser subsanado en los términos descritos por el Parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4 FECHA: 02JUN2026

modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. En todo caso durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, para lo cual el proponente deberá ajustar los requisitos mínimos habilitante contenido en el presente numeral, así como las solicitudes efectuadas por el COMITÉ EVALUADOR dentro del término de traslado establecido por la entidad, de conformidad con el cronograma que gobierna el presente proceso de selección

17. Es de aclarar que el FORMATO - RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE es un documento de apoyo para el COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO, por lo tanto, se aclara que, en el caso de no aportarlo, la entidad tomará la experiencia de conformidad con las certificaciones presentadas o los contratos acompañados del acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.
18. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO - RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los pliegos de condiciones y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación o soporte.

3.5.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

3.5.7 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4 FECHA: 02JUN2026

	A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. PARA SUBCONTRATOS Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente: I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal. En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera
--	--

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4 FECHA: 02JUN2026

	certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones. 5.2.3.1 REQUERIMIENTOS PARA PROPONENTES PLURALES (Consortios y/o Uniones Temporales) 1. La experiencia específica para el caso de PROPONENTES PLURALES (consorcio y/o unión temporal) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. 2. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante. 3. Cada miembro del consorcio y/o unión temporal, deberá aportar como mínimo UNA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, y que se encuentre directamente relacionada con las condiciones definidas en el presente numeral, incluido los códigos y según las reglas establecidas. 5.2.4 CARTA COMPROMISO - ANEXO - FICHA TÉCNICA. El oferente presentará con su propuesta, la carta de compromiso debidamente diligenciada y suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica proponente y/o representante de la figura asociativa proponente, por medio de la cual manifieste su conocimiento, aceptación y cumplimiento estricto e integral de las especificaciones técnicas y demás requerimientos contenidos en el ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA y demás anexos instituidos por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA para el presente proceso de contratación y cuyo objeto consiste en: < Adquisición del licenciamiento y soporte de endpoint protection de nueva generación con sistema XDR para proteger los equipos informáticos (endpoints, servidores y dispositivos móviles) de la SDA.>>. Para lo cual deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO CARTA COMPROMISO - CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO. 5.2.5 REQUERIMIENTOS ADICIONALES
--	--

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA		CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02JUN2026

	El proponente deberá presentar junto con su propuesta una (1) certificación expedida por el fabricante en la que se acredite expresamente: 1. Que es distribuidor en alguno de los dos niveles más altos de Partner, directo y autorizado por el fabricante de la marca para el suministro o venta o distribución de la solución de endpoint protection ofrecida. 2. Que está autorizado para ofrecer la garantía técnica y soporte por el término de un (1) año de los productos y servicios contratados. 3. Que el software ofertado cumple con todas las características técnicas definidas por la entidad en el documento anexo técnico. 4. La certificación directa del fabricante deberá estar dirigida a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE. 5. La fecha de expedición de esta no debe ser mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección 6. La certificación deberá venir expedida en papel membretado del fabricante. 7. La certificación deberá indicar expresamente el nombre del PARTNER O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, el cual en todo caso no puede ser diferente al nombre del proponente que está presentando la oferta en el presente proceso de contratación. Nota: Cuando la propuesta sea presentada por una estructura plural, por lo menos uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que es distribuidor autorizado en el territorio colombiano. Para las certificaciones en idioma diferente al castellano, debe incluir adicional a la certificación en su lengua original la traducción simple al castellano, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.4 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
5.3 Requisitos habilitantes financieros	De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera será objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Para tal efecto, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del Comité Evaluador, determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO Los proponentes deberán presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. La información de dicho certificado deberá encontrarse vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4 FECHA: 02JUN2026

reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

En caso de que el proponente participe bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y en firme.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	JUSTIFICACIÓN
Índice de Endeudamiento <=61%	Se fija un indicador menor o igual al 61% , siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.
Índice de liquidez >1,50	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a 1,50 , toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de intereses >1,79	La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que 1,79 .

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) INDICE DE LIQUIDEZ: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$$

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4 FECHA: 02JUN2026

	de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes. B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA) El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: $\text{EndeudamientoTotal} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$ NOTA 1: En el caso de oferentes en CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total. C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA) La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional. La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: $\text{Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$ Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras. Para el caso que el indicador arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0). NOTA 1: En el caso de oferentes en CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, la razón de cobertura acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de intereses.
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4 FECHA: 02JUN2026

NOTA 2: En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
REQUISITO	JUSTIFICACIÓN
Rentabilidad sobre patrimonio $\geq 0,03$	Este indicador debe ser mayor o igual que 0,03 . A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos $\geq 0,01$	Este indicador debe ser mayor o igual que 0,01 . A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA		CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02JUN2026

	será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio. B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA) Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma, significa qué utilidad operacional genera por cada peso invertido en el activo total. La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: $\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$ NOTA 1: En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total. NOTA 2: En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional. NOTA 3: Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, esta será evaluada como una asociación de carácter comercial para efectos de la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, debiendo cumplir en su conjunto con los valores mínimos exigidos en el proceso de selección bajo el método de sumatoria simple. El tratamiento excepcional para Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, es aplicable únicamente cuando esta participa de manera individual o cuando la misma se asocia con entidades de la misma naturaleza. NOTA 4: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros: ✓ Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA		CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02JUN2026

	al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. ✓ Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano. ✓ Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. ✓ Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera. La Secretaría Distrital de Ambiente advierte que la información financiera acreditada se analiza acorde con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: “Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.” En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera: <table><tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th><th>Estudio del sector</th></tr><tr><td>Liquidez</td><td>Activo Corriente / Pasivo Corriente</td><td>Igual o superior a 1,50 o INDETERMINADO</td></tr><tr><td>Endeudamiento</td><td>Pasivo Total /Activo Total</td><td>Menor o igual 61%</td></tr><tr><td>Razón de Cobertura de intereses</td><td>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses</td><td>Igual o superior a 1,79 o INDETERMINADO</td></tr><tr><td>Rentabilidad del patrimonio</td><td>Utilidad Operacional / Patrimonio</td><td>Igual o superior a 0,03 o 3%</td></tr><tr><td>Rentabilidad del activo</td><td>Utilidad Operacional / Activo</td><td>Igual o superior a 0,01 o 1%</td></tr></table>	Indicador	Fórmula	Estudio del sector	Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,50 o INDETERMINADO	Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total	Menor o igual 61%	Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,79 o INDETERMINADO	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,03 o 3%	Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,01 o 1%
Indicador	Fórmula	Estudio del sector																	
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,50 o INDETERMINADO																	
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total	Menor o igual 61%																	
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,79 o INDETERMINADO																	
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,03 o 3%																	
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,01 o 1%																	
5.4 Factores de evaluación y ponderación de las ofertas	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1860 de 2021; La propuesta económica más favorable será la que ofrezca el menor precio consolidado, el cual está determinado por la sumatoria del valor total de lo																		

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA		CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02JUN2026

	requerido en la oferta económica, con el fin de ser adquiridos como un todo. Nota: Sera causal de rechazo si la proponente oferta valores superiores para cada uno de los precios unitarios establecidos por la entidad y/o superior al presupuesto oficial 5.4.1. OFERTA ECONÓMICA La propuesta económica debe ser diligenciada por el proponente en el formulario electrónico de la plataforma Secop II denominado “Cuestionario”, dentro del cual se encuentra el “Sobre 2 - Económico” que contiene la “Lista de Artículos” que comprende los ítems objeto del presente proceso de contratación, de acuerdo con los siguientes lineamientos e instrucciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II: • En esta sección solo debe ir información relacionada con el ofrecimiento económico. • La Secretaría Distrital de Ambiente seleccionará la oferta del proponente que oferte el mayor porcentaje de descuento (luego de surtido el evento de subasta), incluido IVA de los ítems requeridos. • Igualmente el proponente deberá tener en cuenta que para los ítems contemplados, la SDA ha establecido un precio tope, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, valores que deberán ser tenidos en cuenta al momento de su diligenciamiento en dicha plataforma, y en ningún caso el valor ofertado por los proponentes podrá superar el valor techo definido por la Entidad, ni el presupuesto oficial total del proceso, definidos en el documento “Análisis del Sector”, SO PENA DE RECHAZO DE SU OFERTA ECONÓMICA y en el formulario de propuesta económica de la plataforma transaccional SECOP II. TENER EN CUENTA: El proponente deberá diligenciar los campos señalados en el SECOP II, el cual sólo será abierto previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes. Para la presentación de la propuesta inicial de precio, el proponente DEBE tener en cuenta todos los costos directos e indirectos que puedan afectar el proceso, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que ocasione la ejecución del objeto contractual. El proponente deberá tener en cuenta que, con la presentación de su propuesta, se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el estudio previo, fichas técnicas, pliego de condiciones y Adendas que se generen como parte del proceso de selección. El valor total de la propuesta inicial de precio que corresponde al valor presentado en la pregunta dispuesta en la plataforma SECOP II, será la base para la puja (incluyendo todos los costos derivados de la operación) y será de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor total en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, el
--	--

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA		CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02JUN2026

	cual deberá ser diligenciado y cargado en la plataforma de SECOP II.																									
	Para efectos de lo anterior, en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, se ha dispuesto para el diligenciamiento de la propuesta económica las siguientes preguntas, así:																									
	OFERTA ECONÓMICA: El proponente deberá diligenciar el VALOR DE CADA ÍTEM incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y gastos que su ejecución conlleve de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la FICHA TÉCNICA del presente proceso contractual.																									
	<table> <tr> <th>Ref. Artículo</th><th>Código UNSPSC</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th><th>Unidad</th><th>Precio Techo Unitario (Incluido IVA)</th><th>Valor Total estimado</th></tr> <tr> <td>1</td><td>430000</td><td>Adquisición de licenciamiento endpoint NGAV (new generation antivirus) para equipos de escritorio y portátiles administrados desde una única consola de gestión en nube, con sistema XDR. Incluido Soporte, Actualización y Configuración, por un término de 12 meses.</td><td>800</td><td>UN</td><td>153.510</td><td>122.808.000</td></tr> <tr> <td>2</td><td>430000</td><td>Adquisición de licenciamiento endpoint NGAV (new generation antivirus) para equipos servidores administrados desde una única consola de gestión en nube, con sistema XDR. Incluido Soporte, Actualización y Configuración, por un término de 12 meses.</td><td>160</td><td>UN</td><td>153.510</td><td>24.561.600</td></tr> </table>						Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Techo Unitario (Incluido IVA)	Valor Total estimado	1	430000	Adquisición de licenciamiento endpoint NGAV (new generation antivirus) para equipos de escritorio y portátiles administrados desde una única consola de gestión en nube, con sistema XDR. Incluido Soporte, Actualización y Configuración, por un término de 12 meses.	800	UN	153.510	122.808.000	2	430000	Adquisición de licenciamiento endpoint NGAV (new generation antivirus) para equipos servidores administrados desde una única consola de gestión en nube, con sistema XDR. Incluido Soporte, Actualización y Configuración, por un término de 12 meses.	160	UN	153.510
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Techo Unitario (Incluido IVA)	Valor Total estimado																				
1	430000	Adquisición de licenciamiento endpoint NGAV (new generation antivirus) para equipos de escritorio y portátiles administrados desde una única consola de gestión en nube, con sistema XDR. Incluido Soporte, Actualización y Configuración, por un término de 12 meses.	800	UN	153.510	122.808.000																				
2	430000	Adquisición de licenciamiento endpoint NGAV (new generation antivirus) para equipos servidores administrados desde una única consola de gestión en nube, con sistema XDR. Incluido Soporte, Actualización y Configuración, por un término de 12 meses.	160	UN	153.510	24.561.600																				

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA		CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02JUN2026

	del contrato conlleve hasta su liquidación, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el pliego de condiciones. • Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos SO PENA DE RECHAZO. • Todos los valores de la oferta deben ser ajustados al peso sin valores decimales. En el evento en que el valor total de la oferta inicial de precio se presente con decimales, la SDA aproximará ese valor al número entero más cercano de acuerdo con el principio de medición y será ese el valor para tener en cuenta para realizar la correspondiente verificación de la oferta de precio inicial propuesto conforme a lo que establezca el pliego de condiciones. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, la SDA efectuará dicho ajuste. • La oferta que resulte adjudicada deberá mantener el valor de cada ítem durante la ejecución y liquidación del contrato. • La oferta económica no podrá superar ni el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ni LOS VALORES UNITARIOS de referencia estimados por la Entidad en el anexo denominado “<i>Estudio de mercado</i>” que hace parte del presente proceso, SO PENA DE RECHAZO. • La Entidad revisará la totalidad de los valores consignados en la OFERTA ECONÓMICA para cada uno de los ítems ofertados, con el fin de realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, sin que esto pueda considerarse modificación de las propuestas. • Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta inicial de precio serán corregidos por la Entidad. • El proponente aceptará como valor definitivo de su oferta inicial de precio la cifra que obtenga la SDA una vez aplicado el porcentaje de descuento a cada uno de los ítems. • Si el ajuste realizado conlleva a que el proponente supere los valores estimados por la Entidad en los valores límites establecidos en el ESTUDIO DE MERCADO la PROPUESTA SE RECHAZARÁ. • En caso de no corresponder la sumatoria de los valores unitarios con los valores totales consignados, estos últimos se ajustarán siendo de obligatoria aceptación por parte del proponente. Nota 1: En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual cita: El numeral 6, artículo 26 de la Ley 80 de 1993, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, indica: “(…) 6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. (…)” El día en que se realice el evento de SUBASTA la entidad abrirá El SOBRE 2 – ECONÓMICO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II que contiene la OFERTA INICIAL DE PRECIOS de las ofertas habilitadas y verificará que los valores diligenciados por cada ítem, así como
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4 FECHA: 02JUN2026

el valor el VALOR TOTAL (Incluido IVA) estimados por la entidad en el "Anexo Análisis de precios".

NOTA 1: EL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA incluye todos los costos para el desarrollo del objeto contractual en el cual se deberán tener en cuenta los requerimientos y especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica y el ESTUDIO PREVIO, los cuales hacen parte integral del presente proceso contractual. Los tributos nacionales, y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los costos directos e indirectos que la ejecución del objeto del presente proceso implique. En el evento que en la lista o en el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no discrimine los tributos, se presume, para todos los efectos, que los mismos se encuentran incluidos en la propuesta

5.4.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el mayor porcentaje de descuento final ofrecido o la menor oferta final de precio, resulta artificialmente bajo, realizará el procedimiento descrito en dicho artículo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el porcentaje de descuento ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la SDA podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

5.4.3. EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio ofrecido, entendido este como el mayor porcentaje de descuento adicional a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta mediante lance válido más favorable para la entidad, es decir el de menor valor, y el descuento resultante de la subasta, se aplicará al valor total según la propuesta base de precio.

Si sólo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicará el contrato a este, siempre que su oferta no exceda el monto establecido de acuerdo con el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, en este caso no habrá SUBASTA.

5.4.3.1. Porcentaje de mejora

La Secretaria Distrital de Ambiente informa a los interesados que el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS para que todos los lances sean aceptados por la entidad; deberán ser igual o mayor al Dos por ciento (2%), (sobre el precio más bajo de todas las propuestas económicas habilitadas y de los lances subsecuentes , indicado por los oferentes en la plataforma SECOP II y los subsiguientes en el mismo porcentaje del precio más bajo del último lance válido.

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4 FECHA: 02JUN2026

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN	
De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, la SDA debe realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. Los riesgos contemplados que impactan la ejecución de los contratos se encuentran relacionados en la MATRIZ DE RIESGOS (Ver anexo Matriz de Riesgos)	
7. GARANTÍAS DERIVADAS DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO	
En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir garantías a favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos: 1.1. Cumplimiento Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y por una duración igual al plazo de ejecución del mismo y DOCE (12) MESES MÁS. 1.2. Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y por una duración igual al plazo de ejecución y TRES (3) años más. 1.3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y con una vigencia de un año contados con posterioridad a la entrega del bien suministrado. 1.4. Calidad del Servicio Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y por una duración igual al plazo de ejecución y 1 año más. NOTA 1. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. NOTA 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SECRETARIA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.	

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA		CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02JUN2026

NOTA 3. VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

NOTA 4: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberá ser allegada a través de la Plataforma SECOP II, así como los documentos anexos correspondientes.

NOTA 5: Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 6: El contratista deberá cargar la garantía única de cumplimiento y responsabilidad extracontractual (cuando aplique), en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN y LA COMUNICACIÓN o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría vigentes de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que aplique, el Supervisor del contrato deberá propender por el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 643 de 2025, mediante el cual se actualiza el régimen de medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección Contractual.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no será objeto de liquidación. (Contratos de ejecución instantánea)

10. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto Nacional 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben analizar en la etapa de planeación si el proceso contractual se encuentra cubierto por alguno de los acuerdos comerciales

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA		CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02JUN2026

suscritos por Colombia.

De acuerdo con lo anterior, se realiza la siguiente verificación:

PAÍS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI		NO	SI
	Honduras	NO		NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **SI/NO** se encuentra cubierto por acuerdos comerciales.

11. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DISTRITAL

El Decreto Distrital 643 de 2025, mediante el cual se actualiza el régimen de medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, establece que las entidades del nivel central y descentralizado sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán incorporar en los estudios previos y documentos del proceso, así como en las cláusulas contractuales, obligaciones orientadas a promover la vinculación y permanencia de mujeres en la ejecución de los contratos, cuando la naturaleza del objeto contractual lo permita.

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Analizado el objeto contractual y las condiciones de ejecución, se concluye que el presente proceso se encuentra exceptuado de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en el Decreto Distrital 643 de 2025, en razón a que corresponde a una tipología contractual que corresponde a un contrato de compraventa, de conformidad con las excepciones previstas en la normativa distrital vigente.

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4 FECHA: 02JUN2026

12. IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS PARA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO LEY 2119 DE 2021

El objeto de la mencionada Directiva es promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales.

En este sentido y con el fin de materializar el objeto de que trata la Directiva, la Entidad procede a señalar lo siguiente:

Para la presente contratación se exceptúa lo señalado en la Directiva Distrital No. 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.– modificado por la Directiva Distrital No. 18 DE 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., como quiera que para la ejecución del presente contrato no resulta procedente establecer como condición la implementación de incentivos para inserción laboral obligatoria de ejecución la vinculación de dicha población, toda vez que el objeto contractual exige la ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE ENDPOINT PROTECTION DE NUEVA GENERACIÓN asociados a un profesional Ingeniero Electrónico, de Sistemas o Telecomunicaciones y Especialización en Seguridad de la Información o Informática, con mínimo tres (3) años de experiencia en configuración y mantenimiento en soluciones de seguridad informática, y debe contar con tarjeta profesional vigente. Por lo anterior, imponer una obligación general de vinculación, sin que exista evidencia suficiente sobre la disponibilidad de perfiles especializados en el mercado específico requerido y sin que dicha exigencia guarde una relación directa, necesaria y proporcional con el objeto contractual, podría afectar la pluralidad de oferentes, la selección objetiva, la adecuada prestación del servicio y la continuidad de una infraestructura tecnológica crítica para la Entidad.

13. LINEAMIENTOS DISTRITALES DE INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EN LA CONTRATACIÓN.

El objeto de la mencionada Directiva es promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales.

En este sentido y con el fin de materializar el objeto de que trata la Directiva, la Entidad procede a señalar lo siguiente:

la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta que el objeto contractual, exige la ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE ENDPOINT PROTECTION DE NUEVA GENERACIÓN asociados a un profesional Ingeniero Electrónico, de Sistemas o Telecomunicaciones y Especialización en Seguridad de la Información o Informática, con mínimo tres (3) años de experiencia en configuración y mantenimiento en soluciones de seguridad informática, y debe contar con tarjeta profesional vigente. Por lo anterior, imponer una obligación general de vinculación, sin que exista evidencia suficiente sobre la disponibilidad de perfiles especializados en el mercado específico requerido y sin que dicha exigencia guarde una relación directa, necesaria y proporcional con el objeto contractual, podría afectar la pluralidad de oferentes, la selección objetiva, la adecuada prestación del servicio y la continuidad de una infraestructura tecnológica crítica para la Entidad.

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4 FECHA: 02JUN2026

14. FOMENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad evaluó la viabilidad de incorporar disposiciones orientadas a promover la vinculación, para la ejecución del contrato, de personas en condición de pobreza extrema, población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, cuando la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de ejecución lo permitan.

En cumplimiento de lo anterior, el área técnica realizó el análisis correspondiente teniendo en cuenta el alcance del objeto, las actividades a desarrollar, la necesidad de recurso humano y las condiciones operativas del contrato, dejando constancia no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas conforme al lineamiento, teniendo en cuenta que el objeto contractual, exige la ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE ENDPOINT PROTECTION DE NUEVA GENERACIÓN asociados a un profesional Ingeniero Electrónico, de Sistemas o Telecomunicaciones y Especialización en Seguridad de la Información o Informática, con mínimo tres (3) años de experiencia en configuración y mantenimiento en soluciones de seguridad informática, y debe contar con tarjeta profesional vigente. Por lo anterior, imponer una obligación general de vinculación, sin que exista evidencia suficiente sobre la disponibilidad de perfiles especializados en el mercado específico requerido y sin que dicha exigencia guarde una relación directa, necesaria y proporcional con el objeto contractual, podría afectar la pluralidad de oferentes, la selección objetiva, la adecuada prestación del servicio y la continuidad de una infraestructura tecnológica crítica para la Entidad.

15. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

DECRETO NÚMERO 0287 DE 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"

El Decreto 0287 de 2026 establece lineamientos orientados a fomentar la participación de la población en condición de discapacidad en la contratación estatal, con el propósito de promover su inclusión social y económica mediante la generación de oportunidades laborales y contractuales.

Su aplicación debe analizarse a la luz de la viabilidad técnica, operativa y del mercado, en relación directa con el objeto contractual específico y con el alcance real de las obligaciones a ejecutar.

Para este análisis, la Entidad tuvo en cuenta la información estadística pública disponible del DANE sobre el mercado laboral de las personas con discapacidad, la cual evidencia la necesidad general de promover su inclusión social y económica; no obstante, dicha información corresponde a indicadores generales de participación, ocupación y desocupación laboral, y no a un registro o caracterización específica de empresas proveedoras del sector tecnológico que cuenten con personal en condición de discapacidad con conocimientos certificados o experiencia específica en Licenciamiento Y Soporte De Endpoint Protection De Nueva Generación Con Sistema Xdr Para Proteger Los Equipos Informáticos (Endpoints, Servidores Y Dispositivos Móviles) De La SDA

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA		CÓDIGO: GC-FO-013
	SUBASTA INVERSA		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02JUN2026

En ese sentido, si bien la Entidad reconoce la finalidad del Decreto 0287 de 2026 y la importancia de fomentar la participación de personas con discapacidad en la contratación estatal, para el presente proceso no resulta procedente establecer como condición obligatoria de ejecución la vinculación de dicha población.

En mi condición de gerente del proyecto No. 8061 , denominado Fortalecimiento de la gestión de TI en la Secretaría Distrital de Ambiente Bogotá D.C., certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



JOHN JAIR O ARDILA ROMERO
GERENTE DE PROYECTO

Proyectó: Víctor Plazas -Contratista OTIC 

Proyectó: Leonardo Cárdenas-Contratista OTIC 

Proyecto: Andrés Mauricio Villegas Navarro– Contratista OTIC 

Historial de Cambios

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DEL CAMBIO
4	2 de junio de 2026	En el marco de la adopción del nuevo Mapa de Procesos versión 7, se acoge el presente documento en este proceso en versión 4. En atención a la activación automática de la codificación en Isolución, el código del formato cambia de PA08-PR11 a GC-FO-013. Se incluyó "o su equivalente" en forma de pago.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializado Nombre: Deisy Soler Durán Cargo: Profesional Universitario Fecha: 2 de junio de 2026	Nombre: Andrea del Pilar Chaves Nieto Cargo: Contratista OAP Nombre: Claudia Milena Gordillo Rodríguez Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación (E) Fecha: 2 de junio de 2026	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Director (a) Contractual Fecha: 2 de junio de 2026